₫€ ota

1.5 da: loε ı de €. ıdo٠ 3

dela ca-

-E:

irez

IOTES

óu.

# oletin Ra Oficial

# DE LA PROVINCIA DE LEON

## PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias è Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante sa-

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Fami-

(Gaceta del dia 8 de Octubre.)

GORIERNO DE PROVINCIA

### Circular

En cumplimiento de lo que se or-dens en la Real orden del Ministerio de la Gobernación que a continua-ción se inserta, los Sres. Alcaldes remitirán a este Gobierno civil, su-tes del 20 del presente mes, la relación de emigrantes, conforme se dis-pone en el núm. 2. de dicha Real orden; quedando conminados con la multa sedulada eo el art. 184 de la ley Municipal, los que en el plazo señaledo po diesen cumplimiento à

León 9 de Octubre de 1908.

El Gobernador, Luis Ugarte.

MINISTRAIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES ORDENES CIRCULARES

Con objeto de poder conocer el número de emigrantes que desde 1.º de Enero à 15 de Octubre del cotriente año han salido de España;

S. M. el Rey (Q. D. Q ) se ha ser-

vido disponer lo signiente: Primero. Los Gobernadores civiles, tan pronto como tengan conocimiento de esta Rasl orden, se dirigiran a los Alceldes pera que formen les relaciones numéricus de les vecinos que desde 1.º de Enero has-te el 15 de Octubre hayan selido de las respectives localidades con in tención de emigrar á cualquier pun-

to de América. Asia ú Oceania. Segundo, En dichas relaciones. en eup citasenea área oa eup sal as consiguen les nombres de les emi-

grados, se expressrá: El número de varones, de

mujeres y de niños que hayan emi-grado, y si es posible, la edad. 2.º El puerto español adonde se

dirigieron para embarcarse. 8.º El punto de destino del emi-

grante, si es conocido.

Tercero. Los Alcaldes remitirán eetas relaciones á los Gobernadores civiles sotes del dia 20 de Octubre. y los Gobernedores les remitiran à su vez al Ministerio de la Goberna. ción antes del 31 del mismo mes.

De Real orden lo dige à V. S. para en conocimiento y demás efectos. Dios guardo s V. S muchos sños. Madrid 2 de Octubre de 1908 .-

Sr. Gobernador civil de .....

El cumplimiento de les disposiciones sanitarias que la Instrucción general comprende, y que recuerda la Real orden de 25 de Septiembre último, relativas á los deberes que en materia de higiene y sanidad co rresponden a los Inspectores provinciales y municipales y á los Sub-delegados para - prevenir la impor-tación de la spidemia colérica manifestada en Rusia, determinara la repetición de las visitas á las casas dedicades a hoteles, bospederius, etc., a los mercados y asimismo al reco-nocimiento frecuente y minucioso de les sustancias alimenticias, coalquiera que ses el lugar en que éstas ee expenden.

Estos trabajos, que han de orde-nar las Autoridades competentes, ó sean los Gobernadores y los Alcatdes, segun se declaro en la Resl or den de (3 de Japio último, bebrás de realizarse por los funcionarios de sanidad, justificando nos vez más su amot al servicio, ya que son deberes que les corresponden por razón

del cargo. No puede comprenderse la retribu ción de esos servicios deutro de los conceptos que constituyen la tarifa aprobada por Real decreto de 24 de Febrero próximo pasado, porque el fundamento de la retribución de las visites é inspecciones ordenadas por Autoridad competente es la existen cia de una infracción sanitaria dennociada y comprobada. Por tanto, cuando la visita se acuerde espon tánesmente por las Autoridados, co mo medida de prevención o de in-vestigación, ha de entenderse practicada de cficio, con carecter gra-tuito, pues no seris justo que el dueno del establecimiento inspeccionade por prevención gubernativa papara el caso de baber sido denunciado y resultar infractor de las disposiciones sanitarias.

Per todo lo expuesto, y al objeto

da evitar consultas acerca de la aplicación de les terifas esnitarias en las presentes circuntancias;

S.M. el Rey (Q. D. G.) se la servido disponer que los servicios de inspección que haya de ordenar V. S. y los Alcaldes en esa provincia, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, à los efectos de la Real orden de 25 de Septiembre último, sa practiquen por los respectives funcionarios de oficia, ó sea gratuitamente, si no ha precedido depuncia que resulte com-

De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento, publicación en el Bolette Oficial de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Medrid 8 de Octubre de 1908. — Cierra.

Sr. Gobernador civil de la provincia de ....

(Gaceta del dia 7 de Octobre.)

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE LEON

RELACIÓN de las Escuelas vacantes en esta provincia que han de ser obiato del concurso único de Septiembre de 1908...

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	DOTACION
Eleme	ntales de ulña»	
	Freeno del Camino	625
San Esteban de Nocales	. San Estaban de Nogales	425
Anron	Buron	625
Camoazas	Campazas.	625
Joarilla	CampezasJoarilla	625
Pelacion del Sil	Palacios del Sil	625.
Borrenes	. Borrenes	625
Silvan	. Benuzs	625
Elente	entales de piños	1 700
Freeno del Camino	.[Fresco del Camino	625
Ardón	Ardón	625
Mutadeon de les Oteros	Ardón	695
Lucillo	. Locillo	626
Trabadelo	. Trabadèlo.,	625
Tombrio de Abajo	Lacillo. Trabadèlo. Toreno.	625
Ele	mental mixta	
Barrios de Nistoso	. Villagatón	825
	opleta 🗪 niñas	020
ancon	Riego da la Vega	
		500
Inem	mpletas mixtas	
Bárcana de la Abadia	. Fabero	500
	. San Cristòbal de la Polactera	500
	. Matallana de Vegacervera	600
Brngos de Feunr	. La Robla	500
Cuevas de Viñayo	Carrocera	500
Saarbol	Candin	500
Valdeprado	Palacios del Sil	500
Piornedo	Carmenes Son Cristóbal de la Polantera	500 500
Canada	Sobrado	500
Cancala	Soniano	900
	Willermold	R.I.D.
Los Valdeseges	Villaturiel	500
Piedraiba	Santiago Millas	600
Piedralba	Santiago Millas	500 500
Piedraiba	Santiago Millas	500 500 500
Piedraiba	Santiago Millas. Santa Colomba de Somoza. Candin Mataliaua	500 500 500 500
Piedraiba Villar de Ciervos Pereda de Ancares Mataliana de Vegacarvera Rocillazo	Santiago Millas. Santa Colomba de Sorroza. Candin Matallaus. Carmeces	500 500 500
Piedralba. Villar de Ciervos. Pereda de Auceres. Matallana de Vegacarvera. Rodillazo. Condanedo de Fenar.	Santiago Millas. Santa Colomba de Somoza. Candin Mataliaua	500 500 500 500 500 500
Piedralba. Viller de Ciervos. Viller de Ciervos. Pereda de Aucares. Mataliana de Vegacarvers. Rodillazo. Condanedo de Fenar. Camploogo. Barrio de la Tercia.	Santiago Millas. Santa Colomba de Sor oza. Candin Mataliana Carmenes. La Robla Rodiezmo.	500 500 500 500 500 500 500
Piedrabla. Villar de Ciervos. Pereda de Aucares. Matallana de Vegacarvera. Rodillazo. Condanedo de Fenar. Camplongo. Barrio de la Tercia. Corrales.	Santiago Millas. Santa Colomba de Sou oza. Candin. Matallana. CArmenes. La Robla. Rodiezmo. Idem. Barjas.	500 500 500 500 500 500 500 500
Piedralba. Villar de Ciervos. Poreda de Aucares. Matallana de Vegacarvera- Rodillazo. Cendanedo de Fenar. Camplongo. Barrio de la Tercia. Carreles.	Sentiago Millas. Senta Colomba de Sor oza. Candin. Matellana. Carmenes. La Robla. Rodiezmo. Idem. Barjas. Sobrado.	500 500 500 500 500 500 500 500 500
Piedralba. Viller de Ciervos. Poreda de Ancares. Matallana de Vegacarvera. Rodillazo. Condanedo de Fenar. Cumplongo. Barrio de la Tercia. Corrales. Cannela. Ocaros.	Santiago Millas. Santa Colomba de Sou oza. Candin. Matallana. CArmenes. La Robla. Rodiezmo. Idem. Barjas.	500 500 500 500 500 500 500 500 500

ESCUELAS	ZOIDATOU	
Ruebia	Valle de Finalledo	500
Montuerto	Valdepiélago	600
Lugán	Vegsquemads	500
Valdefresso	GarrafeValdefresco	00a 00a
Vega de Infanzones	Vega de Infanzones	500
Ville fruela	Vegna dei Condado	500 500
Villafañe Valle de Mansilia	Villesabariego	500 500
Alija y Marialba	Villetariel	500
Pobladura de Yuso	Castrocoutrigo	500 500
Posadilia de la Vega Repinareda y Suertes	Cendin	500
Tejeira	Paradaeca	500
Vaidecastillo	Boñar	500 500
Secareio	Cimanes del Tejar	500
Nava de los Cabalteros	Gradefes	500
Mellaczos	Idem	500 500
Santovenia de la Valdoncina	Santovenia de la Valdoncina	500
Villecedré	Santovenia	500 500
Herreros de Rueds	Muries de Paredes	500
Utrero	Vegemian	500
Ocejo	Valdepolo	500 500
Quintana del Monte	Brezuelo	500
Quintanilla de Combarros	Idem	500
Murias de Rechivaldo	Castrillo de los Polyazares	500 500
Polansto	Magaz	500
Oliegos	Quintana del Castillo	500
Tabuyo del Monte	Layego	500 T
Matschans	Castropodacae	500
Tremor y Cerezal	Polgoso	500 500
Campañans	Lago de Carucedo	500
Castrillo del Monte	Molinzseca	600
Valdefrancos	San Estaban de Valdueza Valderrey	500 500
La Antigua	La Antigua	500
La Antigua	Quintana y Congosto	500
Huerga de Fraise	Riego tre la Vega	500 500
Mora	Los Barrios de Luca	500
Las Muriss	Cabrillanes	500   500
Sotillo de Cabrera	Gradefee	500
Primont	Paramo del Sil	500
Paradela de Muces	Priaranza del Bierzo Boca de Huérgano	500 500
Barniedo	Idem	500
Alejico	Cistieras	500
Foncehadon	Rabanul del Camino	500 500
Sactibañez de Montes	Alvares	500
Lillo La Sota de Valderrueda	LilioValderraeda	500 500
Quintanilla de Almanza	Cebanico	500
	IdemLincers	600
La Vaquellina	Quintana del Castillo	500 500
Arenillas de Valderaduey	Galleguillos de Campos	500
Metallane de Valmadrigal	Santa CristinaVIII amizar	500
Vaicuerde	lla Vega de Almanza	500 500
Aldea del Puente	Valdepolo	500
Villacerez		500 500
Quintanilla del Monte	Benavides	500
Villamarco	. Santas Martas	500
	Llamas de la Ribera	500 500
Frespelling del Monte	Ardón	500
	Johta.	
Salentinos	Soto y Amio	500
Arelia	Láncera	500
Caboalles de Abaia	Láncara. Vegarianza. Villablino	500   500
Montrondo	Murias de Paredes	500
Balbuena del Roblo	Salamón	500
Riofrio	Carmenes	500   500
	a trainte dise contados desde al e	

El plezo para solicitar será de treinta dias, contados desde el signiente

al en que aparezos inserto este anuncio en el Bolarin Osicial, de la provincia, y terminara el último día y hora ordinaria de Oficina. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, si estan al frente de la anseñanza, ó en su defecto, del certificado de buena conducte o de Peneles y copia del título profesional ó certificado de aptitud.

En el mismo plazo de treinta das las Juntas locales scondarán, remi-tiendo copia certificada á esta Sección, si desean que la provisión de las Escuelas de seistencia mixta recaiga el nombramiento en Maestro; pues en el caso de no hacer esta manifestación en dicho plazo, se proveera en

Con el fin de que los intereses profesionales de los aspirantes es este concurso no se lesiones al aplicar las disposiciones del Real decreto de 31 de Julio de 1904, tendrán en cuente los parrafos 3.º y 4.º de la Real orden de 15 de Octubre del miemo año, que á la letra dicen:

Que los Macetros que acudan al concurco único dirijan instancia á los Rectorados del Distrito Universitario a que correspondan las vacantes, manifestando el orden con que estas prefieren, y designando cuáles son los

concursos de la miama época en que toman parte.

4.º Tendrán los interesados en cuesta lo dispuesto en el art. 39 del vi-

León 8 de Octubre de 1908.-El Gobernador-Presidente, Luis Ugarte. –El Secretario, Miguel Bravo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

# Gecretaria, —suministros

# Mes de Agosto de 1908

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los articulos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos aurante el presitado mes.

Articulos de suministros, con reducción al eistema métrico en su equivalencia en raciones.

Ping. Cts.

Ración de pan de 65 decágramos			
Ración de cebada de 4 kito- gramos	Ración de pan de 65 decagra-	• •	
gramos		>	.84
Ración de paja de d'kilogra mos	Ración de cebada de 4 kilo-		
mos	gramos	•	98
mos	Ración de paja de o kilogra	3	, .
Quintal métrico de carbón. 7 1 Quintal métrico de leña. 3 02 Litro de vino. 4 2 Kilogramo de carne de vaca. 1 35 Kilogramo de carne de vaca. 1 20		ż	36
Quintal métrico de leña 3 02 Litro de vino		ì	35
Litro de vino	Quintal métrico de carbón		. 3
Litro de vino	Onintal métrico de leña	3	02
Kilogramo de carne de vaca. 1 35 Kilogramo de carne de carnero 1 20		•	40
Kilogramo de carne de carnero 1 20		Ţ.	35
Los cueles se hacen públicos por	Kilogramodecarnedecarnero	1	20
	Los cuales se hacen públic	ж	por

medio de este periodico oficial para que los pueblos interesados arregien a los mismos sus respectivas relaciones, y en camplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real or-den-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 3 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Isaac Alonso.-El Sauretario, Vicente Prieto.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

### Secretaria de gobierno

LISTA de los aspirantes à los cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

### En el partido de León

D. Vicente Blanco, D. Dámaso Lopez Lopez. D Domingo Castro González y D. Rafiel Otero Martinez, aspirantes à Juez suplente de Vegas del Condado.

Se publica de orden del liustrisimo Sr. Presidente en cumplimiento de la regla 3.º del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907, à fin de que en los quince dise signientes à la publicación de este anuncio en el Bolstin Oricial, puedan presentarse en esta Secretaria de gobierno observaciones y reclamaciones con documentos comprehantes.

Valiadolid & de Octubre de 1908. El Secretario de gobierdo accidental, Aureo Alocso.

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicis monicipal:

En el partido de Astorga Juez del mismo, D. Felipe Alonso Prieco.

En el partido de Riaño

Fiscal de Valderrueda, D. Bonifacio Moreno González.

En el partido de Sakagun Juez suplente de Villemartio de .

Don Sancho, D. M guel Gago Cue-Lo que se anoncia a los efectos de la regia 8.º del art. 5.º de la ley de

5 de Agosto de 1907. Valladolid 2 de Octubre de 1908.

-P. A de la S. de G : El Seureterio de gubierno accidental, Aureo Alongo.

Se hallan vacantes los signientes cargos de Justicia municipal, que han de provense con arregio al articulo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de La Vecilla. Joez municipal de Vegaçorvera. En el partido de Villafranca

Juez suplente de Cacabelos.

En el partido de Astorga

Juez supleute del mismo.

Los que aspiren á ellos presentaran en esta Secretaria de gobierno sua instancias, en el papel selledo correspondiente, con los comprobantes de mentos y servicios, en el término de quiace diss, à contar derde la publicación de este anun-cio en el Boistin Origina.

Valladolid 2 de Octubre de 1998. -P. A. de le S. de G.: El Secretario de gobierno accidental, Aureo Alonso.

AYUNTAMIENTOS:

Don Guillermo Santamerta Bermejo, Alcalde constitucional de San-tas Martas.

Hago esber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y esociados centribuyentes, se arriendan à venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población

y au término por el consumo de les especies comprendidas en la tanfa oficial vigentà, durante el proximo año de 1909, ouyo remate primero tendrá luger en estas Casas Con-sistoriales el día II del corriente

rq-

<del>64</del>-

a-

۵ď.

ni.

106

80

sta

81

វិទា

86, los

vi.

rie.

30B

жi-

ado

dø

DEO

ni-

₫ĕ

ue-

ı da

r de

108.

ste-

IFED

3830

gge

ar-

eto)

٠.

118-

FGO

ado

ora-

n el

itat

na-

98.

3L8 -

1000

má-

inn-

del

itri-

a li-

blá¤

hos

mes, de diez á doce de la mañana, bajo et tipo total de 8.088 09 nesetin à que acciende et cupo det Tesaro y recergos autorizados, segun se express en el signiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro		Bu 3 per 100 de cobrenze sanduc- ción		rideniko.		TOTAL de cada ramo		Canco y radio		NDE AL tracradio		
	Ptus.	Cts.	Pts.	Ċв.	Ptas.	Cts.	Ptss.	Cts	Ptu	8. (	Čta.	Pts.	Ċя.
Carnes	75			65			(.68						20
Liquidos	160	,	4	80	160	7)	32	4 80		30¥	68	16	12
las harrose de estos	1.208	8 60		26			2.45						
Pescados	100				100						00		94
Jabon duro y bianco	28	•	•		23	,		6 69			47		22
Carbón de todas clases Aguard entes, alcohol			•	12	٩ . ٩	•		8 12	1	8	08	*	04
y licores	45	g S	13	56	452	l a	91	7 56	{	374	30	48	26
Vinus de todas creces.		) z	24	×	800		1.62	1 1	1.1	548	68	75	44
Conservas de feutas, hortalizas y verduras		3 ,	١,	69	28		4	e 68		46	49	۰,	20
Sal compun	204	1	27	12	. 1	•	93	1 12	. 4	387	84	44	26
Totales	4.429	80	132	89	3,525	60	8.08	8 09	7.	712	62	87a	47

La licitacion se venificare por pujas à la llana, y el arriendo, en su caso, se sjustarà à las condiciones que aparecen fijades en el expe diente de eu razon, el cual se balla de manificato al publico en la Se-cretaria de este Municipio; debiendo advertir que pare tomar parte en la subasta en preciso depositar en el acto de la misma, ó previa-mente en les Cajas del Tosoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 pde 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remata, deberé prestar fianza consistente en la cuarta parte valor del remate, si es en metalica, y si fuere personal, squella que al Ayuntamiento mejor garantice.

Si en dicha subasta no hubiere remute se celebrara una serrunda. bajo las mismes condidiones, por igual tipo, co idéntica forma y á las propies hores, á los duz dies después, y en ella se admitiran postuimporte que queda fijado como tipo de subsata, adjudicandase al que tesulte mejor postor, sin ulteriot licitación, y por un año solamente.

Lo que se appacia al público para conocimiento de las personas que descon interesarse en la subasta.

Santes Martas 2 de Octubre de 1908.—Gaillermo Santamarta.—Por su mandado: El Secretario, Enrique Palación.

### Alcaldia constitucional de Cimanes de la Vega

En la Secretaria de este Ayunta miento se halla expuesto si público Por término de quince diss, el pro-recto de presupuesto municipal del iño de 1909. Dorante cuyo plozo Podrá ser examinado y formular cuantas reclamaciones crean oporunas los vecinos de dete Munici-

Cimanes de la Vega 4 de Ontobre te 1908.-El Alcalde, Luis Huerga.

### Alcaldia constitucional de Villahornate

·Se halla expuesto al público en la

Secretaria del Ayuntamiento por término de quince dies, el preso puesto ordinario formado para el eño de 1909, para ou reclamaciones.

Vulebornate 28 de Septiembre de 1908.-El Alcaide accidental, Cipriego García.

### Alcaldia constitucional de Castropodams

El repartimiento de territorial, padrón de edificios y sulares y ma-tricula de industrial para 1909, se hallan expuestos al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por especio de diez dias, a fia de oir re-Clamaciones

Castropodame 30 de Septiembre de 1908 .- Cipriano Reguero.

### Alcaldia constitucional de Val de San Lorenzo

En el presupuesto municipal or dinario de este Ayuntamiento foi-mado pera 1909, resulta un definit de 4.566 pesetas, y para cubrir el mis mo se acordo proponer al Goberno as S. M. un arontrio monico extraordinario sobre in paja y lefta que se consuma su dicho ano, que consiete eu 50 centímos de peseta cada unidad de 100 kilos, que no excede del precio que tienen asignado estas especies en la localidad, cuyo con-sumo se calcula en 913.200 kilos.

Lo que se anuncia al público para concemiento del vecindario y haga, el que lo crea conveniente, en termino de quince dias, las recismacio-

ues oportunas. Val de San Loronzo 30 de Septiembre de 1908.-E: Alcaide, Martin Alonso.

### Alcaldia constitucional 🕳 Luyego

Formado el presupuesto ordinario para el año de 1909, se halla ex-puesto al público en la Secretaria municipal por término de quines dias, para oir reclamaciones.

Pere que puedan ser exeminados por los en elios comprendidos, se halian expuestos al público por espacio de quince dias, los reparti-

mientos de contribuciones territorial, rústica y urbana y matricula industrial, en la Secretaria de este Ayuntamiento, y presentar dentro de elles las reclamaciones de agravio que vieran convenirles.

Luyego 30 de Septiembre de 1908, -El Alcalde, José Alongo Pérez,

### Alcaldia c**es**titucional de Matanza

Con motivo de no haber tenido efecto, por falta de licitadores, el arriendo á venta libre de las espeotes de consumos de este Municipio y año de 1909, en la primera y seguda subseta celebrades en los cies 15 y 25 de Septiembre, se souncia la primera subaste il venta exclasiva de las especies de liquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que constau en el pliego formado al efecto y que se balla de manificeto en esta Secretaria, para el dia 6 del actual, de diez á doce de la medana, en la Casa Consistorial.

Si en esta primera subasta no hublere licitadores, se celebrara una segunds y última el dis 16 de dicho mes, à las mismas horas y local que la primera, con la rectificación de precios y demás condiciones estipuladas en el pliego unido al expediente.

Matanza 8 de O tubre de 1908. El Alcalde, Vicenta Garcia.

### Alcaldia constitucional de Villadecanes

No habiendo tenido efecto en este Ayuntamiento .a primera subaste para el arriendo a venta libre de las especies sojetas al pago del im-puesto de consumos y recargos autorizados para el preximo eño de 1909, por falta de licitaderes, el día 16 del mes estual, de diez á doce de la mañans, teadrá lugar la segunda en la Casa Consistorial, con las mismas formalidades que la primera y por el mismo tipo, admiticadese en ella posturas por las dos terceras partes, asi como también por especies separadas.

Lo que se hace público en complimiento è lo prevenido en el ar-tículo 281 del vigente Reglamento de Consumos.

Villadecanes 5 de Octubre de 1208. -El Alcalde, Fidel Rodriguez.

### Alcaldia constitucional de Hospital de Orbigo

Terminados los repartimientos de la contribución territorial per riqueza rústica, pecuaria y urbaus, como igualmente la metricula in dustrial y el padrón de cédulas personales para el próximo año 1909, queden expussios al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de caho, diez y quince dias, respectivamente, con et fin de oir cuantas reciamaciones se formuleo contre los citados docamentos; advirtiendo que transcurridos dichos plazos no serán aten-

didas las que se presenten. Hospital de Orbigo 5 de Octubre de 1908.—El Alcaide, Angel Martinez.

### Alcaldia constitucional de Vegaquemada

Terminados de su formación los repartos de contribución rústica y pecdaria, los de urbana y matricula

Industrial para el próximo año de 1909, se hallar de manificato al público en Secretaria por término de quince dias; en cuyo plazo pueden examinarios y presentar las recismaciones de agravio respecto à la splicación de cuotas, según la riqueza declarada. Vegaquemada 1.º de Octubre de

1908.-El Alcalde, Salvador López.

El vecino de Lugão, Casimiro Avecilla, ha puesto en conocimiento, por escrito, de esta Alcaldia, que su bijo Quintiliano Avecilla Lera se habin ansentado de la casa paterna ei 18 de Septiembre, ignorado su paradero y el objeto de su ausencia. Las señas del mozoson: edad 19 años, estatura regular, pelo cueteño, color boeno: po ha manifestado las señas del traje que gastaba; no haciendo constar mas que lo expossto.

Lo que se hace público à instan-

cia del interesada. Vegaquemeda 1.º de Octubre de 1908.—El Alcalde, Salvador López.

### Alcaldia constitucional de Lucilla

No habiendo ofrecido resultado alguno el arriendo a venta libre de las especies de vinos y aguardientes que se vendan y consuman en esta Municipio durante el são de 1909, por faita de ligitadores en las dus subsetos celebradas los dias 13 y 21 del corriente mes, el Ayuntamiento y Junta scordaron proceder de nue-vo y con facultad de la exclusiva, a la vents de dichas especies, en tres subastas o actos, sedalando para lu primera el dia 15 del próximo mes Octubre venidero, de diez a duce de la mañana, en la Casa Consistorial; bajo la presidencia del Sr. Alcalde y una Comisión al efacto, bajo las condiciones y tipo consignados en el pliego de que veres dicho arrieudo, el cual obra de manificato en la parte exterior de Secretaria; debiendo advertir que no se admitirá postura que antes del ecto no deposite en metalico el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo, prestando à la vez fianza à satisf-cologi del Ayuntamientos. Si no se hiciera en la primera por alguna causa, se verificara la segunda el dia 25 del expresado mes, en iguales horas y Comisión, en la cual sólo se rentificación los precios; y si tempoco esta diera resultado, se celebrara la tercera y última el dia 1.º del venidero mes de Noviembre, en idéaticas horas, local y Comisión, admitiendose en ésta postu: es por les dos terceras partes del importe total señalado en el primer remate.

Lucillo 28 de Septiembre de 1908. El Alcalde, Marcos Prieto.

### Alcaldia constitucional de Salamia

En providencia de este (echa, el Sr. Juez municipal de este Ayunmmiento, D. Horacio Diez, pone en conocimiento de esta Aldaldia que en la noche del dia 1.º del actual es fugo de su casa el presento reo por lesiones inferidas, Pedro Díaz Gon-zúlez, vecino de Balbuena, de 43 años de edad, estatura regular, pe-io, cejas y ojos negros, barba larga, un poco calvo, no pudiendo preci-sar el traje que lleveba; y como apesar de las gestiones practicadas no se haya podido averiguar su paradero, se ruega á todas las autoridades del orden civil y militar, procedan á sa basca y detención, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado de Salamón.

Stlamón 1.º de Octubre de 1908. -El Alcalde, Vidal González.

### Alcaldia constitucional de Escobar de Campos

Termicado el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1909, en hella expuesto al público por térmizo de quince disa, para oir les reclamaciones que se presenten.

Escobar de Campos 30 de Septiembre de 1908,—El Alcalde, Mariano Gago.

### Alcaldia constitucional de Castromudarra

El Ayuntamiento de mi presidencia scordó la vente en pública su basta de 378 fanegas y 17 cuertillos de trigo, procedentes del Pésito de este pueblo, cuya eubesta tendrá lugar el día 25 del próximo mes, á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial.

Para tomar parte en la misma es indispersable el depósito previo del 5 por 100 del importe total, y con las demas condiciones que constan en el pliego de su rezón.

Cestromaderra 30 de Septiembre de 1908.—El Atcelde, Pablo Medina.

Don Agostin González, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valderrey.

Hago saber: Que por no haber dado resultado los conciertos granisles ni el arriendo à vente libre, el día 21 del mas actual, y hora de las quince à discissis, tendrá lugar en la consistorial de éste Municipio, el arriendo, con facultad de la exclusiva en las ventas, de las derechos que devacqueu en este término municipsi, durante el año de 1909, el consumo de carnes, flouidos y sal, bajo el tipo de 9.699 pesetas y 55 céntimos.

La histación se verificará por pujas á la llans, y el arriendo, en su caso, se ejustara à las condiciones fijadas en el expediento de su rizón, el cunt se halla de manificato en la Secretaria del Municipio. Les licitadores depositerán previanente, en la furma prevista en el reglamento, el li per 100 del tipo señalado, y el adjudicatario prestará fiunza en cantidad igual à la cuarta parte del total de adjudicación, o personal de satisfacción del Ayuntamient.

Si no diece recultado la subasta indicada, se calcherri la segunda el dia 1.º de l'Noviembre pròximo, con la rectificación de precios de venta pravista en el pliego de condiciones, y si tampoco ésta tuviese efecto, se celebrará la tercera el dia 8 del miemo meri ona y otra en las mismas horse que la primera.

En caso de no dar resultado lo tercera subasta, en el mismo acto sefisiado para ésta se sacaránda flicitación los derechos correspondientes a vinos, vinegres, oguardientes, alcoheles y carvezas, bajo el tipo de 1.193 pesetas.

Lo que se anuncia para conocímiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Vulderrey 4 de Octubro de 1908. —Agustin González. Como se dispone en los articulos 74 del reglamento de 30 de Septembre de 1886 y 28 del 24 de Euero de 1894, se hellan expuestos al público en la Secretaria municipal por término de ocho dias, el reparto de contribución territorial y al padrón de edificios y solares, para la recau dación de contribución de esta clase, formedos para 1909. Durante dicho término pueden los interesados examios: dichos documentos y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Valderrey 4 de Octitbre de 1908. -El Alcalde, Agustin González.

### JUZGADOS

Don Teodoro Alvarez Caicedo, Juez municipal de Garrafe, Hago saber: Que para hacer pago

Hago saber: Que para nacer pago à D. Manuel Gutiérrez, vecion de Vilusinta, de la cantided de trescientas nueve peseras, que le es en deber D. Esteban Gómez, vecion de San Feitz, se sacan à pública licitación, como de la propiedad del deu dor, los bienos siguientes:

Una tierra, centenal, término de San Feliz, al sitio del Requejueno, cabida de ocho celemines: linda Oriente, etra de Francisco Puente; Mediodia y Pouiente, del mismo, y Norte, de barcderos de Celedomi Rivero; tasada en cuarenta pesetus.

Otra, al mismo setto cabida de uns fanega, contensi; linda Orien te, otra de U. Juan Cnervo; Medisdia, de D. José Fernandez, de León; Poniente, la carretera, y Norte, de D. Teodoro Alvarez; tasada en cuarenta pesetas.

Otra tierra, al propio término y sitto de Cantemelones, centenal, cabida de cono celemines: linda Oriente y Mediodia, de D. Teodoro Alvarez; Pobiente, de Alvaro Garcia, y Norte, de Félix Diez; tusada

su diez pesetas.
Otra al propio término y sitio del Cepo, cabida de ocho celomines, trigei: luda Oriente, etra de D. Juan Onervo; Medicalia, de Euskaquia Garcia; Pouleute, terreno comúr; tesadu en veinte pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y sino de les Cardeñales, trigal; co bisto de les Cardeñales, trigal; co bisto de na fanega: linda Ociente, otra de Arsenio Carcedo; Mediodís, de Coyetano Carcedo; Poniente y Norte, de D. Teudoro Alvarez; tasade en ciento cinco pesetas.

Otra berro, al propio término, y sito de los norios, trigal, cubida de diez celomines: linda Orieute, otra de D. Edusroo Alonso; Mediodis, de Félix Diez; Poniente, de Jose Fernández, y Norte, de Leoncio Diez; tasade en 50 pesetas.

Otra, en el repetido término, y si totas de la Cota, cabida de cocho celeminer: linda Medicula, etra de Maria García; Poziento, de Mannal Balbucca, y Norte, de Juan González; taeuda en diez pesetas.

Otra tierra, al mismo término, y sitio de Riviolta, centenal cabina de ocho celemines: linda Oriente y Norte, arrayo; Mediodía, otra da Juan Antonio López; tasada en custronta pesetus.

El remate tendrá lugar en la sala de nudioncia de este Juzzado, esto en Garrefo, y cosa del Secretario que autoriza, el dia ventitrés de Octubre próximo, y hora de las catorce; advittiendo que no cabra las des terceras partes de la tasación; y pa-

ra tomer perte en la sobasta habrán de consigner los licitadores, con antelación, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciecto de su avalúo. No constan títuica, y el comprador no podra exigir otros que certificación del acta de remula.

Dado en Garrefa à veintiocho de Septiembre de mil novecientos echo —Taodoro Alvarez.—Por su mandado: Manuel Tascón, Secretario.

Don Domingo Criado Niato, Suplente, Juez en fanciones de Santa Colomba de Someza.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaido la centencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen

«Sentencia. - En Santa Colomba de Somoza, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho; los señores que componen el Tribucel municipal. D. Domingo Crisdo Nieto, suplente, Juez municipal en funciones del propietario, por incompatibilidad de este; D. Tirso Crespo y Crespo y D. Francisco Pe-ns Dominguez, adjuntos del presente custrimestre: habiendo vieto y examinado las anteriores diligencies de juicio verbel civil, instado por D. Ramin Blas Carro, mayor de edad, casado, y vecino de Santa Co-lomba, contra Santiago Alonso, natural de Tabladilio. é ignorado paradero, sobre pago de quintentes pesetas, procedentes de una letra que giró à su cargo en cinco de Ostubre de mil novecientos siete, y acepto en veinte de Enero último. em verificar el pago, según cfrece probar:

Fallamos que debemos de condenar y condenamos en rebeldia à Santiago Aloneo Galcin: à que pague al demandante Ramon Bias Carro, las quintentas pesetus que reclema en la decianda, con más las costas y gastos de este juicio.

Asi por esta unestra sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevenda en el articulo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjaiciamiento civil, definitivemente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y sellamos.—Domingo Oriado.—Tirso, Crespo.—Francisco Pena.\*

Cuya sentencia fué publicada an el mismo dia.

Y para publicar en el Belevin Ostral de la provincia, à fin de que sirva de notificación al demandado rebalde, firmo el presente en Santa Colomba de Semeza à vaintiséis de Septiembre de mil novecientos octo.—Domingo Criado.—Por su mandado: Antonio Fernández, Secretario.

Don Alonso Fernandez, D. Tomás del Burgo y D. Dienisio Linero, Juez municipal y adjuntos, respectivamente, del distrito de Villadan es.

Hago sabar: Que en el juicio verbal civil de que se hará manción, receyo la sontencia cu so encabezamiento y parta dispositiva es cemo sigue:

«Sentencia — En la villa de Villadanges, à diez diss del mes de Septiembre de mil nevecientes oche; los señores que componen este Tribunal. habisudo visto las preceduates diligencias de jurcio verbal civil

seguidas en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandente, Antonico Martinez, vecino de Sardonedo, y como demandados, Loreizo Bisneo Garcia, vecino de Caladilla, y Lorenzo Garcia, que lo es de Sardonedo, sobre pago de cuatrocientas una pesetas, costas y gastos;

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al niemendado, Lorenzo Bianco Garcia, à que à térmiro de tercer din estisf-ga al demandante la cantidad de cuatrocientas una pesetas y mitad de las costas, y la otra mitad de costas al larenza Garcia.

Asi por esta su sentencia, definitivamente Juzgando, y que será notificada al demandedo con arregio à lo dispueste en el articulo esteciantos essenta y uneve de la ley de Enjuciamiento civil, lo propunciaron, manderon y firmaron.—Alouso Ferrández.—Tomás Burgo.—Dioniejo Lanero »

Y para an insercion en el Beleria Oriotal de la provincia y notificacion il demandado Lorenzo Blatco, en su rebeldia, expido el presente — Dado en Villadengos é veluticolo de Septiembre de mi novecicatos ocho — Aloneo Fernández.—Dionisio Lanero.— Tomás del Butgo.—Por su mandad: Rajmundo Ballesteros, Secretario.

### ANUNCIOS OFICIALES

Don Ensebio Espejo Gil, primer Teniente del Regimiento de Infenteria de La Leultad, rúm. 30, y Juez instructor nombrado pura la formación del expediente que se le instruye al reclum de esta Cuerpo. Dario Abella Terróu, por su falta de condentración para destino à Cuerpo activo.

Por la presente tequisiteria llamo, cito y emplazo a Dario Abella Tecato y empazo a Dario Abella le-rión, natural de Lillo, Ayuntamien-to de Fabero, provincia de León, hijo de José y de Manuela, de cficio lab ador, de 22 mãos de edad, sa estatara 1565 metros, cuyos señas particulares so desconocen, para que en el término prediso de trainta dias, contados desde la publicación de erta requiattoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este luzga. do, qua tiene sus offciuse en el cuartel que ocupa cete Regimiento, para responder à los cargos que no resultau en el expediento que me hallo instruyendo por su falta de concentración pora en destino a Cuerpo activo; bajo opercibimiento, quo si no comparece en el piazo fijado, será deciarado rebeles, parándole el perjuicio à que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a totas las autoridades, tauto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquan activas diligencias en la bueca y captura del referndo Dario Abella Terron, y casa de ser habido lo remitau en cluse de preso y con las aegurida des convenientes à este Juzgado y a mi disposición; pues así le tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos à 25 de Septicubre de 1908.—Eusebio Espejo.

LEÓN: 1908

Imp. de la Diputación provincial